| Estudio Previo<br>Contratación Directa | |
|---|---|
| **Capítulo I: Descripción general** | |
| **Fecha de elaboración:** | Febrero 2025 |
| **Responsable:** | LINA VALERIA MEDINA CARRANZA |
| **Cargo:** | Secretaria General |
| **Dependencia:** | Secretaria General |
| **Modalidad de selección** | Contratación Directa |
| **Tipología contractual** | Prestación de servicios profesionales |
| **Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal** | |
| **Línea Estratégica** | GESTIÓN DEL GOBIERNO TERRITORIAL Y PROGRESO PARA TODOS |
| **Sector** | Gobierno Territorial |
| **Programa** | Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial. |
| **Subprograma** | Incrementar en 10 puntos la política de participación ciudadana |
| **Meta de producto** | Implementar una estrategia 360° de comunicación que permita estrechar la relación de la administración municipal con la comunidad. |
| **Código BPIN:** | 2024257360024 |
| **Capítulo III: Descripción técnica** | |
| **Descripción de la necesidad** | |

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Sesquilé realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

Que el artículo 209 ibidem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que el artículo 311 ibídem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*



Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Que la Ley 80 de 1993, indica que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir que la norma no estableció un límite temporal en su celebración y ejecución.

Que la Ley 1712 de 2014 regula la Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, y toda información es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, y que esta debe obedecer al *Principio de la divulgación proactiva de la información. El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.*

Que la Ley 1712 de 2014 sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su Artículo 7 que la información pública debe estar a disposición de la ciudadanía de manera accesible, clara y oportuna, a través de diversos medios, incluyendo físicos, remotos o plataformas electrónicas. En cumplimiento de este mandato, los sujetos obligados deben garantizar que la información esté disponible en la web, facilitando a los ciudadanos el acceso directo o mediante impresiones cuando sea necesario. Por tanto, es prioritario para la administración asegurar la publicación oportuna de la información, lo que no solo facilita el ejercicio de los derechos ciudadanos, sino que también cumple con las obligaciones legales de accesibilidad, garantizando el acceso igualitario y efectivo a la información pública.

Que la Administración Municipal de Sesquilé cuenta con diversos espacios de comunicación y actividades que deben ser informadas conforme a lo dispuesto en materia de transparencia y acceso a la información; estas actividades representan una oportunidad para que la Administración rinda cuentas de manera continua a la ciudadanía a través de cada contenido digital difundido.

Que la Secretaría General tiene como finalidad dar continuidad a la estrategia 360° la cual permite estrechar la relación de la Administración Municipal con la comunidad y en ese orden de ideas de poder dar a conocer la gestión de la comunicaciones de manera efectiva que motiven y promuevan en la comunidad, adicional a ello articularse de manera eficiente con la Oficina de Relación Estado Ciudadano, en el marco de la estrategia de rendición de cuentas, transparencia, acceso a la información y uso de un lenguaje claro, en razón a ello se requiere conformar un grupo interdisciplinario de profesionales y apoyos a la gestión con conocimiento y experiencia en temas afines a la necesidad expuesta , para el presente caso surge la necesidad de adelantar la contratación de un profesional que apoye en la formulación de estrategias y en la creación de contenidos en un lenguaje sencillo y accesible. Esto resulta fundamental para garantizar que la información sea publicada y difundida a través de diversos canales de comunicación, fortaleciendo la transparencia.

Asimismo, es indispensable que la administración mantenga un flujo constante y actualizado de información sobre su gestión y avances, lo cual contribuye a consolidar una administración más cercana al ciudadano y a reforzar la confianza entre el Estado y la ciudadanía con cada interacción realizada. De igual manera, como sujetos obligados a rendir informes ante la Procuraduría General de la Nación, es prioritario dar cumplimiento al principio de publicidad, asegurando una comunicación clara, abierta y oportuna.

Que el diseño y la generación de contenido en la Administración Municipal de Sesquilé deben cumplir con la necesidad de informar oportunamente a la ciudadanía y garantizar la coherencia en la comunicación institucional. Por esta razón, es necesario contar con un profesional que apoye el volumen de comunicaciones para asegurar la capacidad de creación, diseño y producción de



Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

diversos tipos de piezas comunicacionales, como videos, banners, contenido digital, y otros materiales visuales que sean necesarios en cualquier espacio o plataforma.

Que de conformidad al precedente jurisprudencial establecido en la Sentencia T-230/2020, toda solicitud presentada a través de los canales oficiales de la entidad se constituye en un medio idóneo para solicitar información, lo que implica que la entidad está obligada a garantizar la atención pronta y sustantiva de dicha solicitud. La Corte ha señalado que cualquier solicitud presentada a través de estos canales, independientemente de su formato o medio, debe ser atendida con la debida diligencia y en los términos establecidos por la ley, garantizando el ejercicio efectivo del derecho de petición. De esta forma, la entidad debe actuar dentro del marco normativo, asegurando no solo una respuesta oportuna, sino también una resolución de fondo que cumpla con los principios de razonabilidad y proporcionalidad establecidos en la Constitución.

En este sentido, si la red social permite una comunicación con doble direccionalidad, los mensajes que cumplan con las características propias del derecho de petición tendrán que ser resueltas por la entidad, de acuerdo con los estándares constitucionales y legales correspondientes, a menos que ella elimine dicha opción y tan solo deje habilitado un canal oficial. En efecto, si la entidad utiliza las redes sociales bidireccionales, asume la posibilidad de que algún ciudadano formule por esa vía una solicitud que reúna los requisitos de una petición, la cual debe ser tramitada, como lo dispone el CPACA, en desarrollo del artículo 23 de la Constitución.

La Administración Municipal de Sesquilé, enfatiza en la importancia de contar con el apoyo suficiente dado que no se cuenta con el personal de planta para el desarrollo de dichas actividades, y teniendo en cuenta el alto flujo de la información que se genera en la administración, requiere ser atendido para la gestión y difusión. Esto, en el marco del fin esencial del Estado de servir a la comunidad y facilitar la participación de todos en las decisiones, garantizando una comunicación clara y oportuna con la ciudadanía.

Se requiere un profesional en comunicación social y/o periodismo que adelante acciones de creación de contenidos, seguimiento y atención en redes sociales, página web para que apoye con la producción y publicación de contenidos que se generan por la administración, con el presente estudio se justifica la necesidad de contar con los servicios de un comunicador social con experiencia en el área.

En este sentido el municipio de Sesquilé, requiere dar cumplimiento a la difusión de los proyectos estratégicos de la entidad conforme lo dispuesto en el Plan de Desarrollo GESTIÓN, PROGRESO Y BUEN GOBIERNO 2024-2027, en el cual se encuentra la LÍNEA ESTRATÉGICA: 4 Gestión del Gobierno Territorial y Progreso para Todos; SECTOR. Gobierno Territorial; PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial; META: Implementar una estrategia 360° de comunicación que permita estrechar la relación de la Administración Municipal con la comunidad; esto en aras de poder dar a conocer la gestión de la comunicaciones de manera efectiva que motiven y promuevan en la comunidad el interés de participar en las dinámicas del desarrollo y así mismo fortalecer la imagen institucional y unificar el lenguaje por los canales de comunicación directa del municipio portales web, bases de datos o sus redes sociales), con relación a proyectos de impacto que promuevan a Sesquilé como municipio turístico y de oportunidades.

En virtud de lo anterior, el municipio de Sesquilé en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato

Que, conforme a lo expuesto anteriormente, se justifica la viabilidad de la presente contratación desde el punto de vista jurídico y su plazo de ejecución será de **CUATRO (04) MESES Y VEINTE (20) DÍAS** teniendo en cuenta lo siguiente:



Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

a. La insuficiencia de personal en la planta, de prestación de servicios profesionales de un profesional en comunicación social y periodismo que adelante la proyección e implementación de estrategias de comunicación, diseño y administración de los medios con los que cuenta el municipio de Sesquilé.

b. Persona Natural con título en comunicaciones y/o periodismo, con mínimo un (1) año de experiencia relacionada con el objeto contractual.
c. Persona Natural con título en comunicaciones y/o periodismo, con experiencia mínimo un (1) año de experiencia relacionada con el objeto contractual.

Que en cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

**Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección**

De acuerdo con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto y alcance del contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, y como quiera que los servicios requeridos son diferentes a los de consultoría, la modalidad de selección correspondiente es la contratación directa, de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

**Objeto contractual**

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CREACIÓN DE CONTENIDOS, SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS REDES SOCIALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILÉ.**

**Especificaciones técnicas del objeto a contratar, autorizaciones, permisos, licencias o diseños.**

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual se requiere de una persona con formación profesional en periodismo, experiencia en gerencia comercial, administración, y gestión de canales masivos de comunicación, y conocimiento en implementación y medición de procesos asociados con medios digitales.

Una Persona Natural con título en comunicaciones y/o periodismo, con experiencia mínimo doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto contractual.

**Clasificación UNSPSC**

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 86000000 | 86100000 | 86101706 | 86161701 | Servicios de formación profesional en comunicaciones |

**Obligaciones generales del Contratista**



Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución
12. Conservar y garantizar el buen estado de los elementos que le sean asignados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

**Obligaciones específicas del Contratista**

1. Apoyar la creación de diseños para piezas gráficas y audiovisuales, asegurando que el material producido cumpla con los parámetros de calidad y lenguaje claro, aprobados por el supervisor del contrato.
2. Publicar, difundir y mantener actualizados los contenidos digitales aprobados en las redes sociales o cualquier otro canal de comunicación digital del que se disponga la administración o acceso de la Alcaldía Municipal.
3. Brindar apoyo en la atención de preguntas realizadas a través de redes sociales, ofreciendo orientación o difundiendo los canales para radicar las solicitudes que requieren respuestas directas de las secretarías u oficinas.
4. Custodiar y salvaguardar el material audiovisual y en multimedia institucional
5. Apoyar con cubrimiento eventos que requiera la entidad.
6. Asistir a las reuniones semanales y mesas de trabajo para coordinar la implementación y desarrollo de la estrategia 360.
7. Las demás obligaciones que sean designadas por el supervisor del contrato que sean acordes a la naturaleza y objeto del contrato.



Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

| Obligaciones de la Entidad Estatal |
|---|
| 1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.<br>2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.<br>3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.<br>4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.<br>5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.<br>6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios<br>7. Exigir que la calidad del servicio adquirido por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia<br>8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.<br>9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.<br>10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.<br>11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. |
| **Plazo de ejecución contractual** |
| El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES Y VEINTE (20) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. |
| **Lugar de ejecución del contrato** |
| El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Sesquilé Cundinamarca. |
| **Garantías** |
| De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no exigirán garantías como quiera que la modalidad es de contratación directa, y dada la forma de ejecución y cómo se realizará el pago una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones no hay lugar a solicitar la misma. |
| **Supervisión e interventoría** |
| El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la **OFICINA RELACIÓN ESTADO CIUDADANO** o quien haga sus veces. |
| **Capítulo IV: Descripción financiera** |
| **Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo** |
| El valor del contrato que se pretende celebrar corresponde a la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($12.366.667) M/CTE.** Con un plazo de cuatro (04) meses y veinte (20) días.<br><br>Para determinar el valor anteriormente señalado, se verificó el valor de los honorarios y/o remuneración pagada en vigencias anteriores por la Entidad en contratos de prestación de servicios con un objeto y/o alcance similar al que se pretende celebrar, como se muestra a continuación: |

| No. del contrato | Objeto | Valores honorarios mensuales |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| 278-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PERIODISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y MANEJO DE MEDIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SESQUILE. | $2.500.000 |
| 235-2023 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PROYECCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, EL DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE CONTENIDO AUDIOVISUAL. | $ 4.000.000 |

En atención a lo anterior, a las obligaciones específicas del contrato, la experiencia e idoneidad acreditada por el contratista, se determinó como valor de honorarios mensuales la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.650.000) M/CTE.**

**Afectación presupuestal**

| No. de CDP | 25-000217 | Fecha | 07/02/2025 | |
|---|---|---|---|---|
| **Rubro** | **Fuente** | **Nombre Rubro** | **Valor CDP** | **Valor Contrato** |
| 2.3.2.02.02.008.45.51 | 1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | $ 12.366.667 | $ 12.366.667 |
| TOTAL | | | $ 12.366.667 | $ 12.366.667 |

**Descuentos tributarios**

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato así:

| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN | |
|---|---|
| **Detalle** | **Tarifa** |
| ESTAMPILLA ADULTO MAYOR | 4% |
| ESTAMPILLA PROCULTURA | 1,5% |
| RETE ICA | 7X1000 A 10X1000 |

**Forma de pago y requisitos**

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el Municipio de Sesquilé pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de se realizará en CINCO (5) PAGOS así:

Cuatro (4) pagos mensuales vencidos cada uno por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.650.000) M/CTE.**

Un último pago por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.766.667)**

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar i) Acta única de pago ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales, cuando aplique iii) factura o cuenta de cobro. iv) Informe de ejecución. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

**Capítulo V: Requisitos para la selección objetiva del contratista**

**Requisitos habilitantes**



Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

**A. Capacidad jurídica**
La Entidad verificará que el futuro contratista cuente con capacidad legal para obligarse, no se encuentre incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el contrato y no presente antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ni se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

**B. Idoneidad / Experiencia**
La Entidad requiere una Persona Natural con título profesional en comunicaciones y/o periodismo, con experiencia mínimo doce (12) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto contractual.

**3. Capacidad financiera**
En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

**4. Capacidad organizacional**
En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

**5. Capacidad residual**
En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

## Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.

## Capítulo VI: Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo No. 1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

## Capítulo VI: Aplicación de acuerdos comerciales vigentes

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

## Capítulo VII: Firma de funcionarios responsables

LINA VALERIA MEDINA CARRANZA
**SECRETARIA GENERAL**

| Acción | Nombre y cargo | Firma |
|---|---|---|
| Elaboró | Andrea Rodríguez Acero-Profesional Universitario-Secretaría General | |
| Revisó | Lina Valeria Medina Carranza -Secretaría General | |



Carrera 6 No. 5 – 19 Teléfono: 3112257770 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050